

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:**  
**GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:**  
**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO**  
**JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO**  
**JUAN DÍAZ ROMERO**  
**JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**  
**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**  
**HUMBERTO ROMÁN PALACIOS**  
**OLGA MARIA SÁNCHEZ CORDERO**  
**JUAN N. SILVA MEZA**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS**  
**MARIANO AZUELA GÜITRÓN**  
**JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN**

**(SE INICIÓ A LAS 13:20 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión.

Señor Secretario de usted cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 49 ordinaria celebrada el martes veintiuno de septiembre en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se les pregunta a los señores Ministros si hay alguna observación y si no la hay, si puede ser votada en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**APROBADA.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 579/1999. PROMOVIDO POR JOSÉ MELGAR CASTILLEJOS, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 902, SEGUNDO PÁRRAFO, 904 Y 905 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

La Ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tomando en cuenta que el señor ministro está gozando de sus vacaciones, se les solicita a los señores Ministros el aplazamiento del asunto.

¿No hay observaciones?

**SE CONSIDERA APLAZADO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2301/1998. PROMOVIDO POR JUSTO ANDRÉS MEDINA ESCOBEDO CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA SENTENCIA DICTADA EL TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL TOCA NÚMERO 937/98 Y SU EJECUCIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JUSTO ANDRÉS MEDINA ESCOBEDO, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE. "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Señor Presidente, señores Ministros, he estado reflexionando sobre este asunto y otros similares en los que se plantea la interpretación de la fracción V, del artículo 27 constitucional y me han surgido algunas dudas en cuanto al tratamiento que son las siguientes; en general, el planteamiento de los quejosos puede sintetizarse de la siguiente manera: El auto que aprobó el remate de un inmueble en favor de una institución de crédito es inconstitucional por contravenir la prohibición contenida en la fracción V, del artículo 27 constitucional; sin embargo, así haya sido de manera implícita, me parece que en este auto aprobatorio del remate, se aplicó la fracción XIII, del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito que dice lo siguiente: "A las instituciones de crédito les está prohibido" y el segundo párrafo de la

fracción XIII dice: “Cuando una institución de crédito reciba en pago de adeudos o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a su favor, títulos o valores que no deba conservar en su activo, así como bienes o derechos de los señalados en esta fracción, deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que establezca la Comisión Nacional Bancaria”.

Si en efecto, el auto aprobatorio al remate constituye un acto de aplicación del artículo 106 fracción XIII, de la Ley de Instituciones de Crédito, ¿no será necesario señalar además como acto reclamado el citado precepto? ¿con el planteamiento que se hace en los conceptos de violación implícitamente no se está planteando la inconstitucionalidad del artículo 106, fracción XIII de la Ley de Instituciones de Crédito? con la respuesta a este planteamiento que se propone en los proyectos ¿no se está implícitamente haciendo un pronunciamiento sobre la constitucionalidad del artículo 106, fracción XIII de la Ley de Instituciones de Crédito?, si la respuesta a los anteriores cuestionamientos es afirmativa, surge una nueva interrogante ¿es válido hacer implícitamente un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de un precepto legal cuando éste se aplicó de manera implícita y se planteó su inconstitucional también de manera implícita?; en su caso, la concesión del amparo también sería implícita.

En principio, me parece que el auto aprobatorio del remate es perfectamente legal ya que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 106, Fracción 13, permite la adjudicación de bienes en favor de los bancos, adjudicación que debe sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria, si no obstante eso, el postor preterido considera que esta adjudicación es inconstitucional, me parece que debió señalar como acto reclamado el precepto legal que la autoriza y no limitarse a señalar como acto reclamado el auto aprobatorio del remate por más que aduzca que ese auto es violatorio del artículo 27,

fracción V de la Constitución. Si lo anterior es correcto, considero que técnicamente adecuado es declarar inoperante los conceptos de violación en los que se aduce que el auto aprobatorio del remate, es violatorio del artículo 27, fracción V, también me parece significativo señalar que el tratamiento que se da en este amparo es similar al que se da en el amparo directo, pero en amparo indirecto creo que siempre habrá que llamar a la autoridad para escucharla en juicio, por otra parte y de otro modo, me da la impresión que en su caso estaríamos ordenando a los tribunales ordinarios que dejen de aplicar una disposición contenida en una Ley Federal y que apliquen directamente la Constitución, algo que ni siquiera la segunda parte del artículo 133 constitucional contempla, se refiere a leyes locales y ya conocemos la interpretación que en este Pleno hemos dado a esa fracción, en consecuencia, yo me muestro conforme con el sentido del proyecto de que se niegue el amparo, pero en disconformidad con las consideraciones, considero que los conceptos de violación y los agravios deben declararse inoperantes, por lo tanto no pronunciarse respecto al fondo de la cuestión planteada, este, en el mismo sentido señor Presidente estoy en desacuerdo que por los mismos términos con el asunto dos de la lista que se refiere al Amparo en Revisión 2295/98, el tres que es el Amparo en Revisión 536/98, el octavo que es el 1323/98, el noveno 690/99 y el décimo que es el 649/1999. asimismo adelanto que de ser votados por este Honorable Pleno los asuntos tal como vienen planteados, haré voto aclaratorio, por lo tanto solicito de no haber inconveniente en estos seis asuntos, se me pasen en su debida oportunidad para incorporar el voto aclaratorio. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome usted la votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Si señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO :** Igual.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO** Con el sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En favor del proyecto en sus términos.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL:** En favor del proyecto también.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto y el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad con la parte considerativa y anunció que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE Y SE TOMA NOTA DEL VOTO ACLARATORIO QUE PRESENTARÁ EL SEÑOR MINISTRO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 2295/1998. PROMOVIDO POR CÉSAR DANIEL RUÍZ VERA, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA SENTENCIA DICTADA EL 4 DE MAYO DE 1998 EN EL TOCA NÚMERO 876/98 Y SU EJECUCIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CÉSAR DANIEL RUIZ VERA, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Si no hay otras observaciones, se les pregunta a los señores ministros si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto. El señor Ministro Gudiño Pelayo manifiesta su inconformidad con la parte considerativa y anuncia que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 536/1999. PROMOVIDO POR ROSAURA HERNÁNDEZ VARGAS CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA SENTENCIA DICTADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL TOCA NÚMERO 2599/98 Y SU EJECUCIÓN**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez

Cordero y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ROSAURA HERNÁNDEZ VARGAS EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, EN TURNO, PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA. PARA TAL EFECTO, REMÍTANSE LOS PRESENTES AUTOS CON TESTIMONIO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto. El señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad con la parte considerativa y anunció que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1058/1998. PROMOVIDO POR CANDELARIO FLORES ALCOCER CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL TOCA NÚMERO 988/97 Y SU EJECUCIÓN**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CANDELARIO FLORES ALCOCER CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMÓ Y APARECEN PRECISADOS EN EL PRIMER CONSIDERANDO DE LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A la consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 421/1999. PROMOVIDO POR CAPREFASA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL TOCA NÚMERO 2374/98**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA A QUE ESTE TOCA 421/99 SE REFIERE, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CAPREFASA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA AUTORIDAD Y POR EL ACTO PRECISADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** El asunto a la consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN 1326/1997.  
PROMOVIDO POR PABLO LIMÓN MEZA Y  
COAGRAVIADA, CONTRA ACTOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS  
AUTORIDADES CONSISTENTES EN LA  
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 106, FRACCIÓN XIII DE LA LEY  
DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS PROMOVIDO POR PABLO LIMÓN MEZA Y MARÍA INÉS GARCÍA DE LIMÓN EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN TÉRMINOS DE LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO.**

**TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO EN TURNO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE;”...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A discusión. No habiendo observaciones, se consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente: hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN 2828/1998.  
PROMOVIDO POR JUSTINO VALENCIA  
MARTÍNEZ Y COAGRAVIADA, CONTRA  
ACTOS DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO Y DE OTRA AUTORIDAD,  
CONSISTENTES EN LA SENTENCIA  
DICTADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1997, EN  
EL TOCA NÚMERO 253/97 Y SU  
EJECUCIÓN.**

La ponencia es del Señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A JUSTINO VALENCIA MARTÍNEZ Y THELMA DE JESÚS DÍAZ ZETINA, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A discusión. No habiendo observaciones, se consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente: hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE HA PROPUESTO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN 1323/1998.  
PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO MUY  
CEBALLOS, CONTRA ACTOS DE LA  
SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN Y OTRA AUTORIDAD,  
CONSISTENTES EN LA SENTENCIA  
DICTADA EL 28 DE AGOSTO DE 1997, EN  
EL TOCA NÚMERO 1226/97 Y SU  
EJECUCIÓN.**

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios y en ella se propone:

**PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LUIS ALBERTO MUY CEBALLOS, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A la consideración de los señores Ministros. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente: hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto con la manifestación de desaprobación o de que no está de acuerdo, por parte del señor Ministro Gudiño Pelayo con la parte Considerativa. El propio Ministro anunció que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN 690/1999.  
PROMOVIDO POR EDGARDO MEDINA  
DURÁN EN CONTRA DE LA SENTENCIA  
DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1998, DICTADA  
POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
YUCATÁN, EN EL TOCA NÚMERO  
2456/98.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EDGARDO MEDINA DURÁN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, EN TURNO, PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA, PARA TAL EFECTO, REMÍTANSE LOS PRESENTES AUTOS CON TESTIMONIO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE;”...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A discusión el asunto. No habiendo observaciones, se consulta a los señores ministros si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve (9) votos, en favor del proyecto. Con la inconformidad de parte del señor Ministro Gudiño Pelayo con la parte Considerativa, y el propio señor Ministro anunció que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 649/1999. PROMOVIDO POR ROSAURA HERNÁNDEZ VARGAS, CONTRA EL ACTO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN EL TOCA NÚMERO 2526/98.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

**PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ROSAURA HERNÁNDEZ VARGAS, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO.- SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, YUCATÁN, EN TURNO, PARA QUE CONOZCA DE LAS CUESTIONES DE SU COMPETENCIA; PARA TAL EFECTO, REMÍTANSE LOS PRESENTES AUTOS, CON TESTIMONIO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE;”...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A la consideración de los señores ministros el asunto. No habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve (9) votos, en favor del proyecto. El señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad con la parte Considerativa y expresó que formulará voto aclaratorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, SE RESUELVE  
COMO SE PROPONE.**

Habiéndose terminado los asuntos de la lista, **SE LEVANTA LA SESIÓN.**

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:45)**

**(REVISADA Y CORREGIDA)**